Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01249-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 16 DIC 2022

En atención al memorial que antecede, el despacho dispone:

Con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. el despacho corrige el auto del mandamiento de pago del 4 de noviembre del 2022 en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandante y de los numerales 1), 3) 4) quedando así y no como se dijo en el auto que se corrige:

El Juzgado libra mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA en favor de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (cesionaria del BANCO CAJA SOCIAL S.A.), contra FABIO ARIAS TABARES y MARTA LORENA CHICA, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 199174943833

1. Por el equivalente en moneda legal colombiana al momento del pago de 29.522,3924 UVR que corresponde al capital insoluto contenido en el pagaré que se adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa 16.50% E.A. sin que esta sobrepase la tasa máxima legal permitida.
3. Por el equivalente en moneda legal colombiana al momento del pago de 3924.2414 UVR que corresponde a las cuotas vencidas y no pagadas del 27 de febrero del 2022 al 27 de agosto del 2022 contenidas en el título valor, base de la ejecución.

4. Por los intereses moratorios sobre las cuotas relacionadas en el numeral anterior desde el día después de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa liquidados a la tasa del 16,50% E.A., sin exceder el máximo legal permitido.

En lo demás la providencia en mención queda incólume.

Notifíquese personalmente este proveído conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago al demandado.

NOTIFÍQUESE

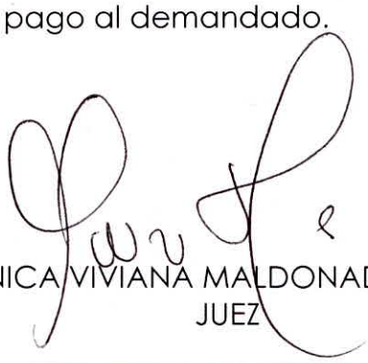

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 19 DIC 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 166 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr